Lda Jessica Lopera 25/10/2023 9:47 a.m.

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 19/08/2023

Planeación Precontractual No. 7091

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS DE HOTELERÍA, TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE PARA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde sus inicios Colombia se ha visto volcada a impulsar acciones encaminadas a determinar la forma de organización social que debería tener el país, la forma de gobierno, la división de la tierra, la planeación territorial, el desarrollo y la apertura de espacios de participación ciudadana, es así como a través de los artículos 340, 341 de la Constitución Política de 1991 se resalta la importancia de consolidar procesos tanto desde el orden central como a través de las autoridades territoriales, que revistan importancia respecto a la planeación del territorio, y se articulen no solo con los diferentes instrumentos de planeación establecidos por la ley, sino también con los CONPES, los objetivos de desarrollo sostenible, y la planeación de la CEPAL. Por tanto, es aquí donde en esa apuesta de país, reviste un papel trascendental los consejos territoriales de planeación, ya que estos son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permanente. Así mismo, estos (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 340, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Dicho desarrollo es una construcción social que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y las actividades productivas, y en la búsqueda de este, existe una interrelación de actores, recursos y activos en el territorio, cuyo escenario de actuación es precisamente el Consejo Territorial de Planeación, (CTP) entre tanto es importante recalcar que los CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial. Por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor. Esto lo corrobora la sentencia C-524/03 de la Corte Constitucional: "Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las

entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento."

Es por esto que consientes del acompañamiento que se debe brindar al CTP Quindío respecto al impulso de acciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional, y con la certeza que, a través de la interacción constante de este órgano consultivo con sus pares a nivel nacional y regional, el desplazamiento a encuentros que nutran sus experiencias y fortalezcan sus conocimientos, se consolida un fuerte canal de comunicación y aprendizaje que deriva en el beneficio de los Quindianos.

En virtud de este marco normativo y con el fin de brindad el apoyo logístico con el fin que el CTPD pueda atender las actividades que fueron formuladas dentro de su plan de trabajo para el año 2023, que contempla entre otras cosas, encuentros itinerantes en los distintos municipios del Quindío, participación activa en las actividades del Sistema Nacional de Planeación, Encuentro Departamental a realizarse en el municipio de Calarcá y el Encuentro Nacional de Consejeros Territoriales, además de poder adelantar las sesiones; estas actividades están contempladas en el Plan de Acción presentada por la junta directiva durante la vigencia 2023.

Así las cosas, la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío, requiere celebrar un proceso contractual que permita a los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental del Quindío, asistir y participar en las distintas actividades programadas en el plan de acción 2023, desarrollando eventos de capacitación y similares, para efectos de cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, en la ejecución de planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, así mismo, en las herramientas de planificación contenidas en el mismo; por lo tanto, para el desplazamiento de sus integrantes hacia los diferentes programas de encuentros, congresos, seminarios, se requiere contratar un servicio que involucre apoyo logístico que garantice: transporte aéreo y terrestre, hospedaje full board y los respectivos seguros de viaje para los integrantes del consejo territorial de planeación como órgano consultivo del Departamento del Quindío. La contratación del servicio requerido garantizará la participación y asistencia por parte de los funcionarios delegados de la secretaría y consejeros territoriales de manera oportuna, del mismo modo permitirá que los conocimientos y avances que se discutan en tales acontecimientos sean puestos al servicio del ente Departamental.

En este sentido, y dentro del fortalecimiento logístico y administrativo que el Departamento del Quindío brinda al Consejo Territorial de Planeación, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" se cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 202000363-0042, denominado FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. "TÚ Y YO SOMOS QUINDIO" cuya meta se encuentra definida como: 4502001: Consejo Territorial de Planeación Departamental fortalecido. Lo anterior se encuentra definido en la LINEA ESTRATÉGICA: 4. LIDERAZGO,

GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía ", META PRODUCTO: Fortalecimiento técnico y logístico del Consejo Territorial de Planeación Departamental, como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de la entidad territorial.

Por todo lo aquí anotado, se deja expresa constancia de la necesidad a satisfacer que fundamenta el trámite de un proceso de selección contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.2. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS DE HOTELERÍA, TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE PARA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	90000000	Agentes de Viajes.
Familia	90120000	
Clase	90121500	

Segmento	90000000	Hoteles y moteles y pensiones.
Familia	90110000	
Clase	90111500	

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

2.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA MIPYMES: El proponente deberá acreditar experiencia especifica con máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual (servicios logísticos de transporte aéreo y hotelería) y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:
(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación* (...)

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

VINCULACION DE PERSONAL CON GARANTIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES. a. atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de prestación de servicios y el personal requerido para su ejecución no excede de 2 personas, que tengan conocimiento en el área de logística, por consiguiente no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.**2.5.**

2.6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.6.1. Especificaciones y cantidades de los bienes y servicios

#	Item a cotizar	Personas
1	**Fullboard Encuentro Departamental de Consejeros Territoriales – Calarcá- Quindío** dos (2) días y una (1) noche.	16
2	**Traslado aéreo Bogotá – Armenia y Armenia - Bogotá: encuentro de participación ciudadana** 29 de noviembre al 3 de diciembre del 2023	8
3	**Traslados terrestres** en Armenia y Bogotá, para **encuentro de participación ciudadana,**	16
4	**Fullboard (encuentro de participación ciudadana 29** de noviembre al 3 de diciembre) Bogotá.	16

Que en el marco de lo requerido a través del presente denominado en la sigla FB **"Full Board"** o también conocido como pensión completa **(PC)** en Hotel, **esto significa que con la reserva tendrás las tres comidas incluidas en el precio de la reserva**. Una muy buena opción para todos aquellos viajeros que quieran disfrutar al máximo del hotel, evitar gastos excesivos durante el viaje o ahorrar tiempo eligiendo restaurante para comer. Una opción muy cómoda y práctica para los huéspedes de un hotel pero que no debe confundirse con el servicio de todo incluido (all inclusive). https://n9.cl/z4j5f.

NOTA: Los servicios solicitados se tienen previstos para el segundo semestre del 2023.

2.6.2. Requisitos técnicos especiales

1. El operador logístico deberá contar con registro nacional de turismo vigente.
2. Debe tenerse en cuenta que también se incluye traslados terrestres hasta los lugares de abordaje y de hospedaje, en los sitios de origen y los sitios de destino.
3. Los tiquetes aéreos deben incluir equipaje.
4. El alojamiento para las distintas actividades a las que asiste los integrantes del CTPD dentro del proceso en mención, será Full Board, así las cosas, incluirá todo lo que esto implica, hospedaje y las tres comidas del día (desayuno, almuerzo y cena).

2.6.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

6

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso que se presenten consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar mínimo tres (3) contratos de prestación de servicios relacionados con objeto, actividades y/o alcance relacionado con el presente proceso contractual, el cual se acreditará mediante certificados de contratos ejecutados en este tipo de labor en la que conste la experiencia.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de desde la suscripción del acta de inicio hasta el **20 de diciembre de 2023** y/o el agotamiento de los recursos. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia **2023**.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: El domicilio contractual será la ciudad de Armenia.

2.9. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($36.989.024,00)** incluidos impuestos y demás tributos.

2.10. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del proceso será cancelado por parte del Departamento del Quindío mediante pagos parciales de acuerdo a lo facturado por el contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, según los servicios solicitados y debidamente prestados, previa presentación del informe y aceptación de la cuenta de cobro, además de verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARP) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
2.11.1 Del contratista:

a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor informes del cumplimento del objeto del contrato.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. Garantizar Servicio Fullboard para dieciséis (16) personas en el municipio de Calarcá durante dos (2) días y una (1) noche. Se debe brindar hospedaje: para dieciséis (16) personas en acomodación doble, cinco (5) días y cuatro (4) noche; el lugar de alojamiento deberá contar con el Registro Nacional de Turismo - Servicio Fullboard que debe incluir: desayuno, almuerzo y cena por persona durante los días de hospedaje.

 Nota: Se definen fechas con el contratante.

2. Garantizar Traslado aéreo Bogotá – Armenia y Armenia - Bogotá: para ocho (8) personas del 29 de noviembre al 3 de diciembre del 2023 para la participación de los consejeros en encuentro Nacional del Sistema de Planeación

 Nota: Incluir equipaje talla m en el traslado aéreo de los consejeros. Las fechas están sujetas a cambios.

3. Garantizar los Traslados terrestres en Armenia y Bogotá, para encuentro del sistema Nacional de Planeación de participación ciudadana encuentro que se realizará del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2023 para dieciséis (16) personas:

 Traslado Terrestre de Plaza de Bolívar de Armenia al aeropuerto El Edén para dieciséis (16) Personas.

 Traslado Terrestre del aeropuerto de Bogotá al hotel para dieciséis (16) Personas.

 Traslado Terrestre internos en la ciudad de Bogotá, del hotel a la sede del espacio de participación ciudadana, para (16) Personas.

 Traslado Terrestre del hotel al aeropuerto de Bogotá para (16) Personas.

 Traslado Terrestre aeropuerto el Edén a la Plaza de Bolívar de Armenia para (16) Personas.

Nota: la sede del espacio de participación ciudadana (Corferias) y las fechas de cada encuentro las cuales corresponderán al 29 noviembre al 3 de diciembre de 2023 en la ciudad de Bogotá.

4. Garantizar servicio de Hospedaje Fullboard del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2023 en la ciudad de Bogotá para dieciséis (16) personas, sede del encuentro del Sistema Nacional de Planeación:

Se debe brindar hospedaje: para dieciséis (16) personas en acomodación doble, cinco (5) días y cuatro (4) noche; el lugar de alojamiento deberá contar con el Registro Nacional de Turismo - Servicio Fullboard que debe incluir: desayuno, almuerzo y cena por persona durante los días de hospedaje

2.9.2. Del contratante:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);

4. Liquidar el contrato.

3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual (y/o realizó la comparación con procesos similares realizados en años anteriores, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($36.989.024,00)** incluido impuestos y demás tributos, para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste.

"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS DE HOTELERÍA, TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE PARA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".

COMPARACIÓN

Actividad: Encuentro Departamental de Consejeros Territoriales			COTIZACIÓN PRESETUR	COTIZACIÓN CÉSAR LÓPEZ VILLEGAS	VALORES - ENTIDAD DEPARTAMENTAL	
No.	Ítem a cotizar	Personas	VALOR UNITARIO- Incluye Iva	VALOR UNITARIO – Incluye Iva	VALOR UNITARIO ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR TOTAL
1.	**Fullboard Encuentro Departamental de Consejeros Territoriales – Calarcá- Quindío dos (2) días y una (1) noche.**	16	$400,000,00	$ 410.000	$ 405.000	**$6.480.000**
2.	**Traslado aéreo Bogotá – Armenia y Armenia – Bogotá talla M:** encuentro de participación ciudadana 29 de noviembre al 3 de diciembre del 2023	8	$ 700.000	$ 687.799	$ 693.900	**$5.551.200**
3.	**Traslados terrestres en Armenia y Bogotá,** para encuentro de participación ciudadana,	16	$ 105.312	$ 83.165	$ 94.239	**$1.507.824**
4	**Fullboard (encuentro de participación ciudadana Bogotá** 29 de noviembre al 3 de diciembre) .	**16**	$ 1.456.250	$ 1.475.000	**$ 1.465.625**	**$23.450.000**
TOTAL						**$36.989.024**

TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M /CTE ($36.989.020,00)

NOTA 1: Los precios ofertados unitarios, no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, razón por lo cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 3: El valor total ofertado por el proponente, no puede superar el valor total del presupuesto oficial estimado por la entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: De conformidad con el estudio de mercado el presupuesto oficial para este proceso es por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($36.989.020,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS TRIBUTOS**, dado que se tratará de un contrato de prestación de servicios, los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los servicios requeridos actualmente por la entidad y que fueron cotizados por los proponentes.

NOTA 5: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 6: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas **deben contener todos los costos e impuestos relacionado con los bienes.**

4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8079 del 06 de octubre de 2023, por valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.992.500,00)**

correspondiente a los rubros:

	Actividad	Rubro	Nombre
1	Servicios de alojamiento en hoteles para los consejeros durante los foros regionales de participación ciudadana (Proceso)	0305 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4502001.042.63111 - 20	Servicios de alojamiento en hoteles
2	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros, para el desplazamiento a los diferentes eventos de los Consejeros Territoriales de Planeación. (Proceso) .	0305 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4502001.042.64118 - 20	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros
3	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, para el desplazamiento a los diferentes eventos de los Consejos Territoriales de Planeación	0305 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4502001.042.64241 - 20	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi

11

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato la realizará el Jefe Desarrollo Territorial o quien haga sus veces o a quien designe el Secretario de Planeación mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo.

8. GARANTÍAS.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante lo anterior y teniendo en cuenta la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DELSERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

C) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 con el fin de proteger eventuales reclamaciones de terceros frente a las actuaciones, hechos u omisiones derivadas de la ejecución por parte del contratista, deberá aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo de 200 s.m.m.l.v. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

D) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ REINOSO
Técnico Operativo

DIEGO FERNANDO ACEVEDO CARDONA
Cargo: Jefe Desarrollo Territorial. - Secretaría de Planeación-

Nota: Anexo Matriz de Riesgo

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó Componente Jurídico: Secretaría de Planeación.
Elaboró componente técnico: Juan Carlos Medina Moreno – contratista secretaría de Planeación
Elaboro, Revisó y Aprobó Componente Técnico: Diego Fernando Acevedo Cardona- Jefe Desarrollo Territorial
Revisó Componente Jurídico: Jessica Ospina – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación

13